



SIEMPRE QUARTO, DIEZ
MIL Y CINCO CIENTOS Y TRECE

Res. embargando la dha cantidad en el P. Jurado
Ciney Costa Moreno, de la que se goza en su poder el efecto de la
nueva de este presente año, para que se aplique y dirija a pagar
salarios a los Comprehendidos en dhas Condenaciones = en
entendido q. la Ciu. Acorda que los dhos Tres mill Treientos
y Catorze D. y Veinte y quatro mrs. se entreguen para la paga
de dhas Condenaciones, a quien se mandara q. dho P. Comis.
y que respecto de que este Caudal se vea a decaer en gozo
del Sr. Jurado Martin Guayol como depositario de proprio
para la cuenta de ellos, se le haga buena la dha cantidad
en virtud de copia de a fuerdo y testimonio de los Caril.
Capitulares a quien tocan dhas Condenaciones, tomándose
razon q. el Cont. para que haga los diriguientos de los salarios
Correspondientes a ellos =

200 Ducados q.
paga Cartas =

Del Sr. D. Juan B. Molina Almelá Caud. del auto de S. Frago Reg.
Dijo que allegado a un noticia, que los Ducientos Dn. que se repen
zean esta Ciu. en cada un año de la de Cartas para por razon de los
salarios de los P. Comis. que substituye en la Vara de Alcalde
mayor de saca, como Contas e Instrumentos que lo acreditan, no
lo percibe esta Ciu. ni apercibido de muchos años a esta parte, nen
lo motiva de auer verificado y multado a sus Capitulares, gravan
do las Conciencias de los que lo toleran. Cumpliendo con sus obligaciones
haze memoria a esta Ciu. de que junto, suplicando se aplique a poner
Corriente dicha dependencia y en la forma que se va a estar, y que
se le mande dar testimonio de esta proposicion para su guarda
do = y la Ciudad hauiendolo oido Comete al Sr. D. Juan Lu
cas Guil. Red. y procu. general, Reconozca el estado de este
negocio y haga to la diligencia que combengan para
el recobro de las Cantidades que esta Ciu. adeaue por el mo
tuo que incluye la noticia al Sr. D. Juan B. Molina =

Paso de las cartas
para la Teneta
en el y otros pagos

Al Sr. D. Luis Saorin Berastegui, a quien con el Sr. D. Joseph Salinas
Diguinosi Conde de Villalcaal Acordose, se comete el examen y ver
conocimiento de la Valididad y Combeniencia publica que gozara veral
tar en la pretension del Sr. D. Gil Juan B. Molina Cavallero de her
den de Santiago Red. que auido dha Ciu. por su y como procurador